



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE YUNCLER DE LA SAGRA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de fecha de 19 de diciembre de 2023, en el que se modifica la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de instalaciones deportivas, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Artículo 4. Deuda tributaria.

Cuota tributaria: Consistirá en la aplicación de las siguientes tarifas por cada hora de utilización de las pistas:

Concepto	Empadronados	No empadronados
Deportes de equipos (voleibol, fútbol sala, baloncesto, balonmano...) en el pabellón	18,00€	48,00€
Deportes de equipo en las pistas polideportivas al aire libre	6,00€	18,00€
Deportes individuales con implemento (tenis, bádminton, pádel etc.)	5,00€	10,00€
Campo de fútbol 11	60,00€	89,00€
Campo de fútbol 7	30,00€	53,00€

Suplemento de luz:

- En el pabellón: 5,00€ por hora.
- En las pistas al aire libre: 2,00€ por hora.
- En el campo de fútbol 11: 15,00€ por hora.
- En el campo de fútbol 7: 8,00€ por hora.

En el campo de fútbol solo se encenderán las luces que correspondan al campo alquilado.

Los alquileres se realizarán por tiempo mínimo de una hora.

Las parejas tendrán la consideración de individual. Más de dos parejas pasarán a abonará la tasa como equipo.

Para la aplicación de las tarifas reducidas a empadronados deberán reunir tal condición al menos el 50% de los usuarios.

El abono de la tasa se exigirá en su totalidad, sin que haya derecho a devolución alguna, ni reducción en caso de renuncia en el mismo mes en el que se solicitó el alta en el servicio. El pago se realizará siempre con carácter previo al uso de las instalaciones.

Las cantidades consignadas serán actualizadas con efectos de uno de enero de cada año, en función de la oscilación del índice de precios al consumo anual, referido al territorio nacional y calculado por el Instituto Nacional de Estadística, con redondeo a unidad de euro.

Artículo 4B. Por la instalación de carteles publicitarios en el pabellón.

Consistirá en la cantidad de 200,00€ euros anuales por la colocación de carteles publicitarios en el pabellón polideportivo o en el campo de fútbol con unas medidas de 2 metros de ancho por u1 metro de alto. En caso de que se fijen carteles de otras dimensiones, o por espacios temporales más reducidos, se aplicará la cantidad de 100,00 euros por metro cuadrado y año.

Las cantidades consignadas serán actualizadas con efectos de uno de enero de cada año, en función de la oscilación del índice de precios al consumo anual, referido al territorio nacional y calculado por el Instituto Nacional de Estadística, con redondeo a unidad de euro.

Artículo 5. Exenciones.

Estarán exentos del pago de la tasa los alumnos del CEIP Remigio Laín que lo utilicen en horario escolar y las escuelas deportivas y de deporte en edad escolar, tanto en entrenamientos como en partidos y competiciones oficiales, en este caso, se cobrará la asistencia a las clases.

Artículo 6. Bonificaciones.

Las categorías inferiores (menores de 16 años) y jubilados tendrán una bonificación del 50%. Para la aplicación de esta bonificación, deberán reunir las condiciones exigidas la mitad más uno de los usuarios. Se realizarán bonificaciones según establezca la Ordenanza específica. »



Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Yuncler, 14 de febrero de 2024.-El Alcalde, Luis Miguel Martín Ruiz.

N.º I.-824